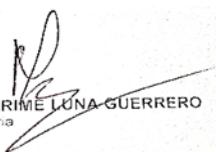


INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor Juez, allega la apoderada del demandante en el presente proceso el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha dos (2) de diciembre de 2021, a través del correo electrónico. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 10 de diciembre de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante GENFAR S.A., mediante el cual invoca el recurso de apelación contra el auto del dos (2) de diciembre de 2021 que repuso el auto del diez (10) de noviembre de los dos mil veintiuno (2021), procediendo a modificar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, el despacho resalta que la oportunidad procesal señalada en el inciso 3 del artículo 318 del Código General Del Proceso para la interposición del mismo es la siguiente:

*(...)_El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.** (...)*

De manera que, advierte el despacho que, el recurso de reposición fue impetrado el 9 de diciembre de 2021 a través del correo electrónico del despacho a las **cinco y un minuto de la tarde (5:01 pm)**, después del horario laboral, entendiéndose que el mismo se radicara para su trámite al día siguiente hábil, es decir, el **10 de diciembre de 2021**, conforme a lo señalado en el ACUERDO No. 2306 DE 2004.



En ese sentido se aclara que, la notificación del auto recurrido se realizó el tres (3) de diciembre de 2021, feneciendo los tres días para interponer el recurso de reposición conforme a la norma en comento y el artículo 9 del decreto 806 de 2020 el nueve (9) de diciembre de 2021 hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm). Por lo anterior, no se dio cumplimiento al presupuesto de oportunidad señalado en la norma referida

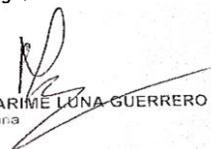
Así las cosas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte demanda contra el auto del dos (2) de diciembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El Auto fechado el día 10 de diciembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 13 de diciembre de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d7834ab061da0e5ebe14435b38fdd47e54d62730383673bf6fc0d7be216ad5**

Documento generado en 10/12/2021 01:49:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>